

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16840 *ORDEN de 30 de junio de 1975 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Vegarizna (León).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Vegarizna, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Riello (León),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Vegarizna y su incorporación al de igual caso de Riello, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

16841 *ORDEN de 9 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de mayo de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Auxiliar de Ingenieros don Teodoro Iglesias Torres.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Teodoro Iglesias Torres, Teniente Auxiliar de Ingenieros quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 21 de julio de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Teodoro Iglesias Torres, contra la resolución del Ministerio del Ejército de veintuno de julio de mil novecientos setenta, que en reposición denegó al recurrente su derecho al ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia extendida en tres hojas de pape. de oficio número tres millones setecientos cinco mil trescientos, tres millones setecientos cinco mil trescientos tres y tres millones setecientos cinco mil trescientos seis, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

16842 *ORDEN de 9 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Auxiliar de Infantería don José Rodríguez García.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Rodríguez García, Teniente Auxiliar de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 8 de octubre y 26 de noviembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Rodríguez García, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho, las resoluciones recurridas de ocho de octubre y veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta, denegatorias de la petición de ascenso del accionante; sin la expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio y Excmo. Sr. General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

16843 *ORDEN de 3 de julio de 1975 por la que se conceden a la Empresa «Pascual Bernet Diez» los beneficios fiscales que establece el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de junio de 1975, por la que se declara las instalaciones de ampliación del centro de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas a realizar en Masamagrell (Valencia) por don Pascual Bernet Diez transformándole en central hortofrutícola, incluida en el grupo 1.º, frigoríficos de producción, apartado e) del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, sobre el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva del Decreto 1716/1972, de 30 de junio y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Pascual Bernet Diez», con domicilio en Masamagrell (Valencia) por las instalaciones indicadas y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inició la explotación industrial de la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 de la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

16844 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las Tómbolas Diocesanas de Caridad, exentas del pago de la tasa correspondiente, que se citan.*

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 30 de junio del año en curso, se han autorizado las siguientes Tómbolas Diocesanas de Caridad, exentas del pago de la tasa, en las localidades que se indican:

Huelva-capital; Azpeitia (Guipúzcoa); Rentería (Guipúzcoa); y Cervera (Lérida).

Estas tómbolas han de ajustarse a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prebados de las diócesis respectivas.

Madrid, 4 de julio de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.—5.452-E.

16845 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de agosto de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,087	58,257
1 dólar canadiense	56,280	56,503
1 franco francés	13,344	13,398
1 libra esterlina	123,916	124,512
1 franco suizo	21,698	21,802
100 francos belgas	152,619	153,469
1 marco alemán	22,644	22,754
100 liras italianas	8,709	8,747
1 florín holandés	22,069	22,176
1 corona sueca	13,537	13,608

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles

Cambios

	Comprador		Vendedor	
1 corona danesa	9,806		9,851	
1 corona noruega	10,698		10,749	
1 marco finlandés	15,424		15,510	
100 chelines austriacos	320,391		323,111	
100 escudos portugueses	219,776		222,100	
100 yens japoneses	19,485		19,575	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

16846 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se disuelve la agrupación que tenían constituida los municipios de Alcalá del Obispo y Argavieso de la provincia de Huesca a efectos de sostener un Secretario común y se agrupan los de Alcalá del Obispo, Argavieso y Vicién a los mismos efectos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la agrupación que tenían constituida los municipios de Alcalá del Obispo y Argavieso de la provincia de Huesca, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Agrupar, a los mismo efectos, los municipios de Alcalá del Obispo, Argavieso y Vicién, no obstante no ser éste último limitrofe de los anteriores.

Tercero.—Fijar la capitalidad de la agrupación en Alcalá del Obispo.

Cuarto.—No incluir en esta agrupación al personal administrativo de las Corporaciones afectadas.

Quinto.—Clasificar la plaza de Secretario en categoría 3.ª, clase 11, quedando como titular don Ramón Campo Puértolas, que lo era de la agrupación disuelta y que, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado c) del Decreto 687/1975 de 21 de marzo, tendrá asignado el coeficiente 3,3.

Madrid, 3 de julio de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16847 *ORDEN de 17 de junio de 1975 por la que se autoriza a don Vicente Prats Mari la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San José (Ibiza) y se legaliza la caseta varadero número 26 en Cala D'Hort.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Vicente Prats Mari, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: San José (Ibiza).

Superficie aproximada: 19 metros cuadrados.

Destino: Legalizar la caseta varadero número 26 en Cala D'Hort.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El varadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 17 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.